





APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SR. ELIOT FELIPE BRITO BRIONES, PSICOLOGO PROGRAMA PILOTO VIDA SANA CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO (S) Nº 932

CHILLAN VIEJO, 31.01.2012

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes y adultos, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 14 de septiembre del 2011 y aprobado por resolución Exenta N° 3077 del 23.09.2011. Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar los talleres grupales para los usuarios del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, beneficiados con el Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes y adultos.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de enero del 2012, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con el Sr. ELIOT FELIPE BRITO BRIONES, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 01 de febrero año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta 114.05.94.021 denominada "PROGRAMA VIDA SANA- OBESIDAD 2011" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JALS/PAB/MGB/PAQ/MBR/HAA/osn

Secretaría Municipal, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

Dir. Salud Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de enero del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Sr. **ELIOT FELIPE BRITO BRIONES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.218.011-k, Psicólogo, domiciliado en Villa Los Naranjos, pje. Tajamares Nº 736, de la Comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Sr. **ELIOT FELIPE BRITO BRIONES**, para integrar el Equipo de Profesionales del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por la realización de talleres grupales, la Municipalidad pagará al Sr. **ELIOT FELIPE BRITO BRIONES**, la cantidad de \$ 10.000.- (diez mil) impuesto incluido por taller, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de talleres efectivamente realizados, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas, no excediendo la cantidad de 20 talleres, 10 en el mes de febrero y 10 en el mes de marzo del 2012.

TERCERO: Los servicios que el Sr. **ELIOT FELIPE BRITO BRIONES**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán desde las 18:00 horas en adelante. El horario de atención y cualquier modificación en éste estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: El Sr. **ELIOT FELIPE BRITO BRIONES**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de febrero 2012 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2012.

SÉPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que el Sr. **ELIOT FELIPE BRITO BRIONES**, Psicólogo, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Sr. **ELIOT FELIPE BRITO BRIONES.**

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Para constancia de lo estipulado en el presento contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Sr. **ELIOT FEMPLARITO BRIONES** y dos en poder del Empleador.

ELIOT FELIPE BRITO BRIONES RUT Nº 15.218.011-k

JALS/PAB/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn

ANDRÉS LEÓN SANCHEZ

ALCALDE (S)